

*Reclamación
J. M.*



RR.PP-219/24

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Alearriz

Expediente núm. 3455

Año 1941

Registro entrada núm. 1352

CONTRA

Eulogio Gil Sanchez

de Alearriz

Se inició el 17 de noviembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 194 .

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molina Lirios

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3455

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 209 contra

Culogio Gil Sanchez

por el delito de auxiliar a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de octubre

de 1941.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruel

VIVA ESPAÑA

COMISIÓN EJECUTIVA

REGIONAL DE

SARAGOZA

RESIDENCIA

Temple of gusto de...
testimonio de la...
hacia de un...

casado 51 años
industrial, natural
de Ladrada (Zeruel)
y vecino de Pleauro

DON TEBORO CARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.-209, INSTRUIDA CONTRA EULOGIO GIL SANCHEZ POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION DE LA QUE ES JUEF EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON LAMBERTO LOPEZ MARVA.-

CERTIFICO: Que a los folios 29 y 30 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dice: SENTENCIA.-Al margen.-Presidente.-D. Juan Aguilar.-Vocales.-D. Luis Soler Pérez.-D. Francisco Cidraque.-D. Jesus Borque Monge.-Vocal Ponente.-D. José Luis Bescansa.-En la Plaza de Alcañiz a 19 de Octubre de 1.939.-Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, para ver y fallar la causa instruida bajo el n.º.632 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado EULOGIO GIL SANCHEZ vecino de Alcañiz (Teruel), mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Cada cuenta con los autos por el Señor Secretario, con los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara que EULOGIO GIL SANCHEZ, afiliado desde el año 1.931 al partido de Izquierda Republicana, durante el dominio rojo en el pueblo de Alcañiz fué nombrado guardia Municipal propuesto por la U.G.T. siendo su misión la del sostenimiento del orden. En Julio del 37, coincidiendo con la llegada de la Columna Lister fué nombrado Jefe de la Investigación digo de la Inspección Municipal en cuyo cargo permaneció por espacio de unos cuarenta dias. Hacía alarde de su influencia diciendo que él y el Alcalde eran los dueños de Alcañiz. Acusado de ser el inductor de la muerte de Don Enrique Trullenque, no ha podido ser objeto de la debida comprobación puesto que el citado Señor tenía la suficiente personalidad para ser pueba digo presa propicia de los marxistas, los cuales le condenaron en juicio público, sin que en el se nombrase para nada al procesado.-CONSIDERANDO: Que los hechos expuestos examinados objetivamente al mismo tiempo que un análisis ponderado de sus antecedentes y circunstancias como de los demas elementos de juicio que ha tenido a su alcance el Consejo patentizan que si bien carecen de entidad bastante para ser merecedores de calificación más grave, revelan la existencia de una serie de actos materiales que suponen una ayuda o cooperación prestada al movimiento rebelde integrada en el contenido del delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 1.º del art. 240 del Código de Justicia Militar y del cual es responsable en concepto de autor, sin que en la comisión de los hechos se deba de apreciar la concurrencia de circunstancia alguna de caracter modificativo. Vistos los preceptos citados, Ley de 9 de Febrero de 1.939 y demas de general aplicación.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a EULOGIO GIL SANCHEZ como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de caracter civil se estará a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1.941. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.-Juan Aguilar.-Luis Soler.-Francisco Cidraque.-Jesus Borque.-José Luis Bescansa.-Todos ellos rubricados.-Zaragoza a 2 de Noviembre de 1.939.-Año de la Victoria.-RESULTANDO: Que instruida esta causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el n.º.632 de registro contra EULOGIO GIL SANCHEZ, y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebrase este el dia 19 de Octubre dictándose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias.-Este pronunciamiento con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demas anexos, se funda en los hechos que se declaran probados la sentencia y es innecesario reproducir.-CONSIDERANDO: Que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados concuerda con lo que de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demas pronunciamiento del fallo.-Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1 de Noviembre de 1.936, procede aprobar la repetida sentencia.-Vistos los preceptos citados, Decretos de general aplicación, Ley de 17 de Julio de 1.935 y demas que declaro firme y ejecutoria.-Prestar mi probación a la sentencia analizada, notificación, curso de testamentos y demas trámites.-El Auditor.-P.A. Iglesias Grau.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra.-5ª B



Providencia
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional, con el testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 209 seguido contra Eulogio Gil Sanchez únase en cabeza de estas actuaciones; acúcese recibo a la Superioridad, previa comunicación telegráfica interesando del Servicio Nacional de Prisiones el destino que tenga el inculcado, háganse al mismo, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal en que cumple su condena, las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas con los requisitos determinados en el art. 53; interésese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del art. 48; y remítase a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el anuncio a que se refiere el citado art. 53 en relación con el art. 46.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.

[Handwritten signature]
Diligencia: *[Handwritten text: Liquidamente de cumplimiento el anterior provido por fe]*
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a ventidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alcañiz en el que informe del establecimiento donde se encuentra recluido el expedientado e informes de bienes de las Autoridades locales. Doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia.- En Teruel a does de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Se une impreso de las prevenciones hechas al expedientado y relación jurada de bienes que presenta el mismo. Doy fe

[Handwritten signature]

Diligencia.- En Teruel a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Se unen informes de bienes de los Bancos de Aragón, Hispano Americano y De Crédito de Zaragoza de Alcañiz, referente al expedientado

Doy fe.

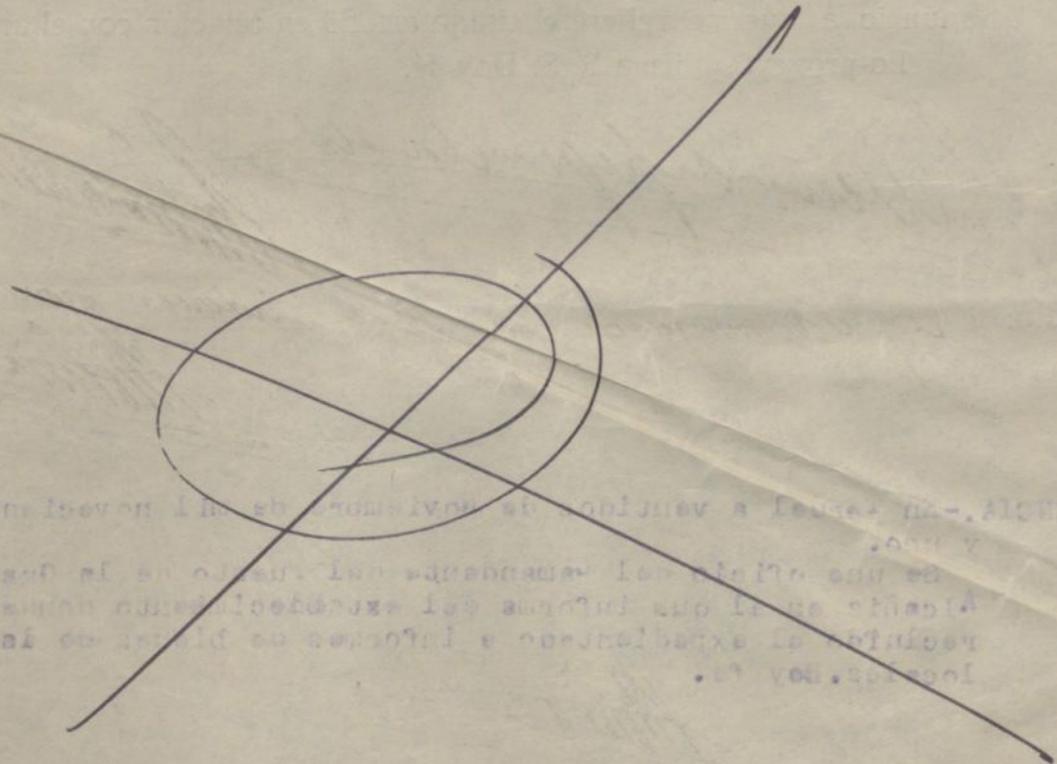
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Teruel a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.
Se una oficio de la Alcaldia de Alcañiz informando sobre familiares
del expedientado. Doy fe.

Alcañiz

DILIGENCIA.- En Teruel a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.
Se ha de constar que el anuncio de incoaccion del presente expediente
aparecio inserto en el B.O. de la provincia nº 30 de fecha 20 de Marzo
de 1942. Doy fe.

Alcañiz





h

Tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S., en cumplimiento a su escrito nº 3455 de fecha 12 del actual, que el comprendido en la adjunta, se halla en la Prisión de Zaragoza y no posee más bienes que los que constan.

Dios guarde a V.S., muchos años
Alcañiz 19 de Noviembre de 1941
El Comandante del Puesto

Constantino José López

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Teruel



1507

PRISIÓN HABILITADA
DE
SAN JUAN DE MOZARRIFAR
(Zaragoza)

DIRECCIÓN

Núm. 19085

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su atento escrito nº 1199, exp. num. 3455, de fecha 22 de los corrientes, con el que remite hoja de prevenciones, correspondiente al penado de este Establecimiento EULOGIO GIL SANCHEZ, la cual devuelvo a V.S. debidamente firmada por el interesado.

Al propio tiempo, tengo el honor de remitir a V.S. declaración jurada de bienes que formula el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan 27 de noviembre 1941.



Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL

PREVENCIONES

Que se hacen a *Enloji Gil Sanchez, vecino de Alcañis* sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas núm. *3455* de conformidad con lo dispuesto en el art.º 53 de Ley de 9 de Febrero de 1939.

TERCERA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella, se expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos y adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

CUARTA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también con el delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

QUINTA.—Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por delito de alzamiento de sus bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

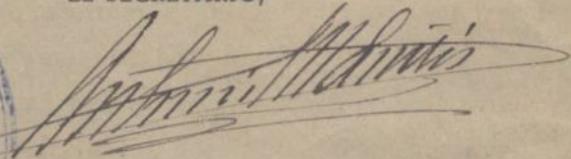
OBSERVACIONES

PRIMERA.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargava de cursarla a este Juzgado y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular esta relacion.

SEGUNDA.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autoridad de este Juzgado.

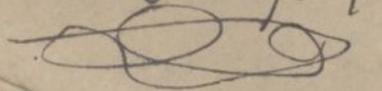
Bemel a 22 de Noviembre de 1941

EL SECRETARIO,



ENTERADO:



Eulogio Gil


Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Eulogio Gil
Sanper en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Tengo capital en cuenta corriente
a la vista y a plazo fijo de un año en los
siguientes Bancos en Elcañiz Banco de Aragón
Banco Hispanoamericano Banco de Crédito de
Teragona, ignoto el capital que tengo

BIENES DE LA ESPOSA. Los mismos devedores que yo
en las cuentas corrientes ya expresadas

Propiedad de terceros. _____

DEUDAS. _____

Familiares. un hijo legítimo menor de edad

San Juan de Mozaniz de 28 Octubre de 1941 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Eulogio Gil



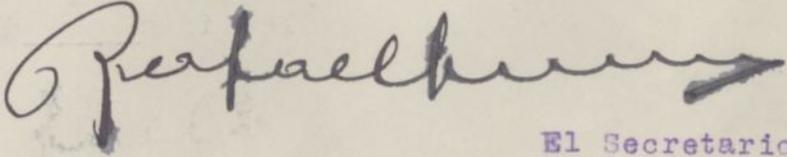
E D I C T O

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

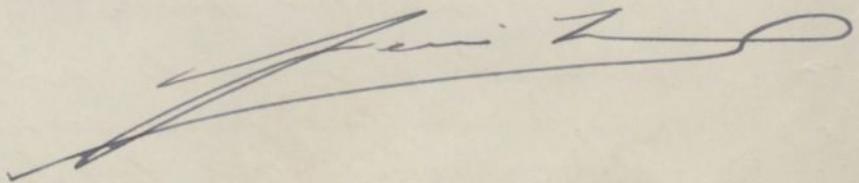
Por el presente se hace saber al inculpado Eulogio Gil Sanchez, le ha sido sobreseido el expediente de Responsabilidades Politicas, tramitado en su contra por no alcanzar el valor de sus bienes a la cantidad de VEINTI CINCO MIL PESETAS, En su consecuencia dicho expediente recobra su capacidad para la libre disposición de sus bienes,

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que estos en el plazo de diez dias a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretará el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E/ 

El Secretario Judicial



Diligencia:-Hago constar por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 99 página 5^o de fecha 18 de agosto de 1944

Alcañiz a 22 de agosto de 1,944

Otra:-Acredito por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el Boletín Oficial de Estado, número 269 página

790 de fecha 26 Septiembre de 1944

Alcañiz a 3 de Noviembre de 1,944

Otra.-Para hacer constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la de hoy, doy fé

Alcañiz a 3 de Noviembre de 1,944

Mro: Para hacer constar que hallando terminado el presente expediente se eleva a la Superioridad para archivo, compuesto de diez y ocho folios doy fé. En Alcañiz a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco doy fé.

9

Nº 113

Correspondemos al contenido del atento comunicado de V.S. nº 129 del 5 del actual, al informarle que el inculpado EULOGIO GIL SANCHEZ, figura como titular indistinto con su esposa Sabina González González, en las siguientes cuentas:

Cuenta corriente a la vista:
Saldo a su favor: 152'98. -Ciento cincuenta y dos y 98%-

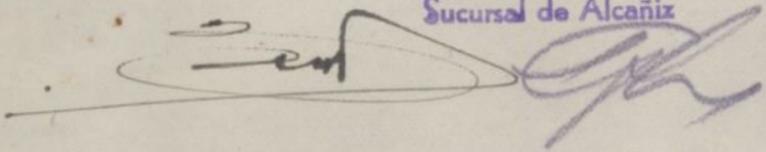
Libreta Caja de Ahorros número 62740

Saldo a su favor: Ptas. 1047'01.
-Mil cuarenta y siete y 01%-.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alcañiz, 11 de Febrero de 1942

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Alcañiz



Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Teruel.

M/L

Banco Hispano Americano

CAPITAL: 200 MILLONES DE PESETAS

CASA CENTRAL: MADRID

Telegramas: HISPÁMER

10

Alcañiz, 9 de Febrero de 1942

Sucursales y Agencias

- Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
- Alcira-Alcoz-Alicante-Almería
- Almendrales-Antequera
- Aranda de Duero
- Ávila-Azuaga-Badajoz
- Barbastro-Barcelona-Bejar
- Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
- Cádiz-Calafría-Calamocha
- Calatayud-Carmona-Cartagena
- Caspe-Castellón de la Plana
- Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
- Ejea de los Caballeros
- Córdoba-Cortegana-Coruña (La)
- Cuenca-Coria-Cullera-Don Benito
- Figueras-Gandía-Granada
- Ecija-Elda-Estella-Ferrol-Guadix
- Guadalajara-Haro-Huelva-Jaca
- Huesca-Jaén-Játiva-Jerez-Jumilla
- Linares-Logroño-Loja-Lorca
- Lora del Río-Lugo-Madrid
- Madrid (Sucursal del Sur)-Mañón
- Málaga-Medina del Campo
- Medina de Rioseco-Mérida
- Monforte-Morón de la Frontera
- Montilla-Motril-Mula-Murcia
- Olot-Onteniente-Orense-Osuna
- Palma del Condado (La)
- Palma de Mallorca-Palmas (Las)
- Pomplona-Plasencia-Pontevedra
- Posoblanco-P.º de Sta. María
- Renosa-Ronda-Salamanca
- Sanlúcar de Barrameda-Sabadell
- Santa Cruz de la Palma
- Santa Cruz de Tenerife
- Santander-Santiago-Segovia
- Sevilla-Soria-Tafalla
- Talavera de la Reina-Tarancón
- Tarrasa-Teruel-Toledo
- Torre de Vega-Tudela-Tux
- Utrera-Ubeda-Valdepeñas
- Valencia-Valverde del Camino
- Valladolid-Velez-Málaga-Vigo
- Villafranca del Panadés
- Villagarcía-Villarreal-Villena
- Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza

201007
 NÚMERO

 CORRESPONDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-

TERUEL

Muy Srs. nuestro:

Correspondiendo a su atto. oficio 5 cte. ponemos en su conocimiento que, en este Establecimiento existe una cuenta corriente a nombre de Don Eulógio Gil Sanchez ó Da. Sabina Gonzalez Gonzalez, indistintamente, con un saldo a su favor de - - Pesetas //-324,25- (Trescientas veinticuatro con veinticinco centimos.)

Esperando haberle podido complacer, aprovechamos esta oportunidad para saludarle atentamente y quedar de Vd. affmos. y ss. ss. q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO
 Sucursal de Alcañiz,
 Por poder



Mod. 55

No. 105

En contestación a su atto. oficio nº 129 de fecha 5 del cte., tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinados los libros y antecedentes de esta Oficina, aparece que el expedientado D. Eulogio Gil Sánchez, tiene en esta Sucursal abierta una cuenta corriente a la vista, a nombre del mismo o de D^a Sabina González González, indistintamente, con un saldo acreedor, en la actualidad, de ptas. 540³⁰ (Quinientas cuarenta pesetas y treinta centimos), sin que aparezca nada más, ni en libreta de Caja de Ahorros, ni en Cuentas de Crédito, ni en Depósitos especiales u otra clase de valores.

Dios guarde siempre a España y a V.S. muchos años.

Alcañiz a 9 de Febrero de 1.942

Por el BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA,
Sucursal de Alcañiz,



[Handwritten signature]
Director-Apoderado,

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas,

TERUEL.



nº 381

Saludo a Franco:
ARRIBA ESPAÑA

12

Excmo. Ayuntamiento Nacional Sindicalista

DE LA
CIUDAD DE ALCAÑIZ

ALCALDIA - PRESIDENCIA

Número del r. g. *1497*
Negociado.....

Se ha recibido en esta Alcaldía la siguiente comunicación:
"Inspección municipal de Vigilancia.= Alcañiz (Teruel).= Núm. 177.= Tengo el honor de participar a V.S., en contestación a su oficio nº 1365, fechado el 10 del actual que, practicadas las oportunas gestiones, por la fuerza de esta dependencia, se ha podido

averiguar que, en esta Ciudad, no reside ningún familiar del penado EULOGIO GIL SÁNCHEZ (a) "Choricero" toda vez que dicho individuo es de Ledrados (Salamanca) población donde residen sus familiares, ignorándose calle y número.= Por Dios, España y su revolución nacional sindicalista.= Alcañiz 15 de abril de 1942.= El Jefe, Atilano Soriano Muñoz.= Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad".

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S. como contestación de esta Alcaldía a su oficio fechado el día 6 del mes en curso.

Por Dios, España y su revolución nacional sindicalista.

Alcañiz, 16 de abril de 1942.



Atilano Soriano Muñoz

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas

Teruel



PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. 13

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de trece folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.

DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



Providencia } Alcañiz a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta
Juez }
Sr. Guerrero } y dos.

Dada cuenta: Dirijase exhorto al Juzgado de igual clase de Bejar con el fin de que reclame de las Autoridades de Ladrada informes relativos a los bienes que posee el inculpado, familiares que tiene a su cargo y medios de vida conque cuenta.

Lo mandó y firma S. S^a doy fé

E/

Rafael...

Diligencia-En el mismo dia de cumplió lo mandado doy fé

[Handwritten signature]

211 / 42 18

Don RAFAEL GUERRERO GILBERT

Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz y su Partido.

Al de igual clase de Bejar

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidades politicas con el numero 3,455-1941 contra Eulogio Gil Sanchez

y en méritos del mismo, he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado le requiero y en el mío le intereso atentamente que luego de recibido se sirva disponer su cumplimiento y devolución por el conducto que le fuera presentado, sin perjuicio de acusarme recibo a correo vuelto, pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Diligencias que se han de practicar

que se reclame de la Alcaldia, Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Parroquia y Comandancia de la Guardia Civil del pueblo de Ledrada de ese Partido, informes relativos a los bienes de dicho inculpado Eulogio Gil Sanchez, familiares que tiene a su cargo y medios de vida con que cuenta.

Dado en Alcañiz a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Guerrero Gilbert

El Secretario Judicial

[Signature]



Providencia Juez
Acetal

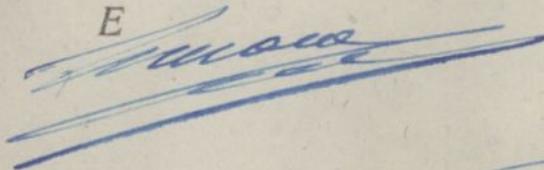
Sr. Calzada Sanchez Cerrudo

18
Béjar, ocho de Agosto
de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibido el precedente exhorto, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; tómesese anotación en el libro registro correspondiente, acúsesese recibo al exhortante; practíquense cuantas diligencias se interesan, y verificado repórtese previa nota.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.

E



Nota En el mismo día se oficia a la Alcaldía, Jefatura de Falange Parroquia y Comandancia de la Guardia Civil de Ledrada, doy fé.

Galange Española Tradicionalista
y de las J. O.N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Sedrado

n.º 34

Consecuente a su oficio de fecha 8 del corriente, manifiesto a V.S. que Ceulogio Gil Sanchez tiene fincas en este termino Municipal por las que paga de contribucion 7.⁵⁵ Ptas anuales, o sea un liquido imponible 43.⁹⁹ Ptas. Su esposa en fincas rusticas tiene un liquido imponible de 77.⁰⁷ que equibale a 13.⁵⁰ Ptas de contribucion, y en urbana tiene una finca con otra contribuyente que tiene un liquido imponible de 31.⁰⁰ Ptas que supone en contribucion 0.⁶⁵ Ptas.

En cuanto a medios de vida aqui no se le conoce ninguno. Respues que han detenido al Ceulogio la mejor se ha instalado con una tienda en Hececas (Cobedo) pero se cree que es de minima importancia

Dios guarde a V.S. muchos
años

Ledrada 19 de agosto 1942

671 jefe local

Castaño Martín



Sr. Jefe de Instrucción
de Bejar



Ayuntamiento de Ledrada 18

(Salamanca)

ALCALDIA

Registro de salida

Contestando a su xcomunicación de fecha 8 del actual le maniesto que Eulogio Gil Sanchez tiene fincas en este término municipal por las que paga de contribución 7,55 pesetas anuales o sea un liquido imponible de 43,09 pt. Su esposa en fincas rusticas tiene un liquido imponible de 77,07 que equivalen a 13,50 de contribución; y en urbanas tiene una finca con otro contribuyente que tiene un liquido imponible de 3 pesetas que suponen de contribucion 0,85 pesetas.

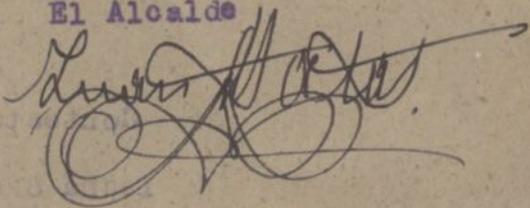
En cuanto a medios de vida aqui no se le conoce ninguno. Despues que han detenido al Eulogio la mujer se ha instalado con una tienda en Huecas (Toledo) pero se cree que es de minifundista

cia.

Dios guarde a V S muchos años

Ledrada 13 de Agosto de 1942

El Alcalde



Sr Juez de Instruccion de B E J A R



19

En cumplimiento a cuanto me
ordena en su atento oficio de fecha
8 del actual relativo a informes
del vecino de esta localidad Eulogio
Gil Sánchez, así como de sus hijos
y familiares que tiene a su cargo
y medios de vida con que cuenta,
después el honor de informar a V.S.
que dicho individuo posee un ca-
pital de unas 10,000 pto, tiene a su car-
go esposa y un hijo, y los medios
de vida con que cuenta es una tienda
de pequeña importancia, que lle-
va a su cargo su esposa en el pue-
blo de Huecas (Boledo).

Dios guarde a V.S. muchos años

Ledrota 23 de Agosto de 1942

El Comandante Puerto
Cladio Puch
Lautiano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción

En contestación a su oficio del 8 de la fecha debo manifestar a ese Juzgado de 1a. Instancia, que Eulogio Gil Sanchez, natural de este pueblo, tiene mujer y dos hijos menores de edad: su mujer y estos viven en un pueblecito de la provincia de Toledo, si no tengo mal entendido, llamado Cucas, donde se dedica, la madre, a vender algunas cosillas para poder atender a la manutención de sus dos pequeños.

Antes vivió en este pueblo de Ledrada y, no teniendo medios de vida, se marchó al pueblecito donde, actualmente, vive.

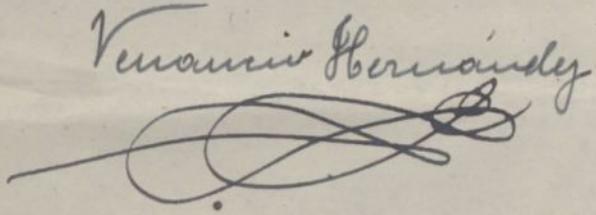
Aquí ella tiene algunas fincas pero que no le dan, ni mucho menos, para poderse sostener.

Es cuanto sé y puedo decirle de este asunto.

Dios guarde a V. muchos años.

Ledrada 24 de agosto de 1942.

Venancio Hernandez



Sr. Juez de 1a. Instancia e Instrucción de
BEJAR.

Reportacion.- En Bejar a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. En este dia al exhortante, previo registro, doy fe.

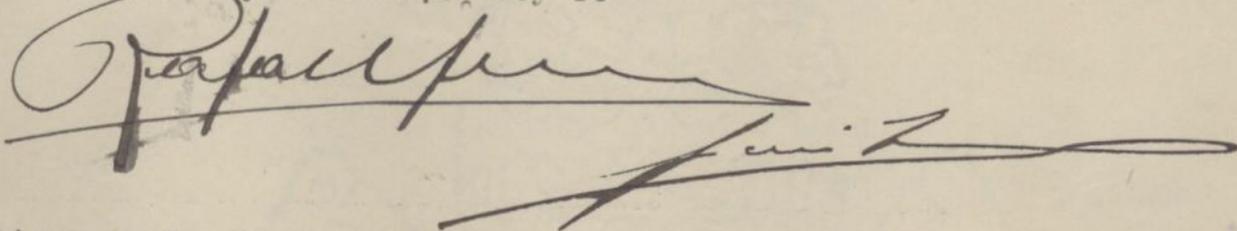
[Handwritten signature]

Providencia | Alcañiz a veintiocho de Octubre de mil novecientos
Juez |
Sr. Guerrero | cuarenta y dos.

Dada cuenta: Dirijase oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Ciudad, para que manifieste si todavia se encuentra en el Cuartel el coche Ford M.T.E. numero 440 y caso afirmativo que lo conserven en calidad de deposito.

Lo mandé y firma S.S. doy fé

E/



Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé



En contestación a su escrito de fecha 28 del actual, consecuente al expediente nº 3.455 del año 1.941, contra EULOGIO GIL SÁNCHEZ, tengo el honor de participar a la autoridad de V.S., que el coche, marca FOR matrícula T.E. nº 440, se halla en esta casa-Cuartel en estado deplorable, y en cuya situación queda en depósito en la misma, según interesa en el escrito de referencia.

Dios guarde a V.S., muchos años.

Alcañiz 30 de Octubre del 1942.

El Comandante Puesto

Antonio Barba

Señor Juez de Instrucción del Partido

Alcañiz

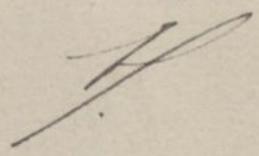
Providencia | Alcañiz a dos de Noviembre de mil y
Juez |
Sr. Guerrero | novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación unase al expediente de su razón y tasense por dos peritos el coche marca Ford M.T.E. numero 440.

Lo mandó y firma S.S^a doy fé

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a horizontal line.

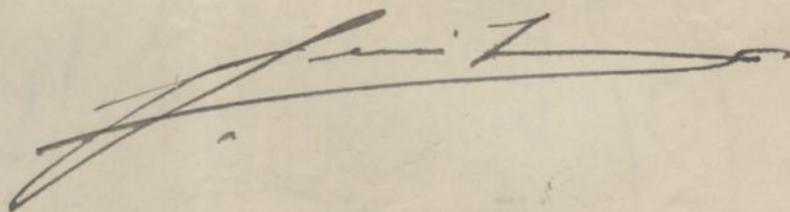
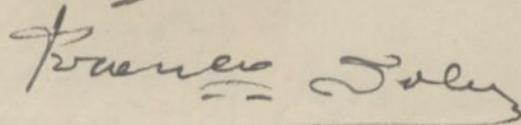
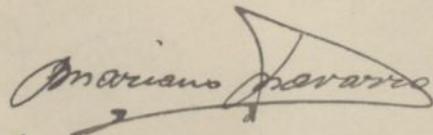
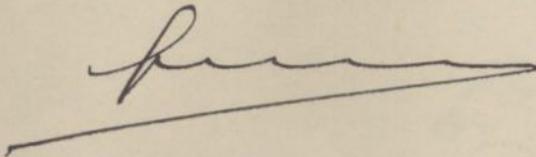
Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado
doy fé

A smaller, stylized handwritten signature in dark ink.

Informe Pericial.- En Alcañiz a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Ante S S^a y de mi el Secretario comparecieron los que dijeron ser y llamarse Mariano Navarro y Francisco Soler,ambos mayores de edad,mecanicos y de esta localidad,los que previo juramento que prestaron en legal forma dijeron: que cumpliendo lo ordenado por el Juzgado estiman el coche,segun su leal saber y entender en un valor de OCHOCIENTAS pesetas.

Leido que les fue en su contenido se afirman y ratifican y firman con S S^a de que doy fé

M/



A U T O .- Alcañiz a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y

Resultando: Que el presente expediente número 3,455 seguido contra Eulogio Gil Sanchez, mayor de edad, industrial, natural de Ledrada (Salamanca) y vecino de Alcañiz, se sague como consecuencia de la causa sumarisima de urgencia número 632 por la que se condenó a referido expedientado a la pena de doce años y un día de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias.

Resultando: Que referido inculcado posee en unión de su mujer una libreta de ahorro en la Sucursal del Banco de Aragón de esta Ciudad con un saldo de mil cuarenta y siete pesetas y diez centimos, y una cuenta corriente en la misma Entidad de ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y ocho centimos, otra cuenta corriente en el Banco Hispano Americano de esta Ciudad con trescientas veinticuatro pesetas con veinticinco centimos y una libreta en el Banco de Credito de Zaragoza, con quinientas cuarenta pesetas y treinta centimos; en el pueblo de Ledrada posee fincas por las que paga la contribución de siete pesetas cincuenta centimos anuales o sea de un liquido imponible de cuarenta y tres pesetas con quince centimos, y su esposa tiene un liquido imponible de setenta y siete pesetas con siete centimos que equivalen a trece pesetas con cincuenta centimos de contribución y poseyendo con otro contribuyente una finca urbana que tiene un liquido imponible de tres pesetas equivalente a sesenta y cinco centimos de contribución, mas un coche marca Ford depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad, muy deteriorado que ha sido tasado pericialmente en ochocientas pesetas. teniendo a su

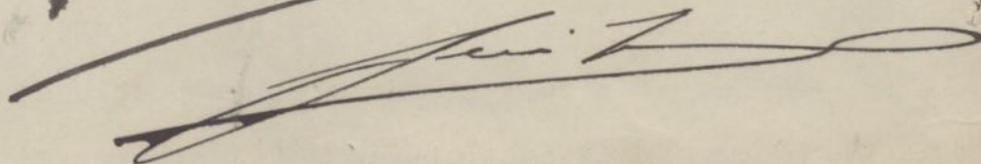
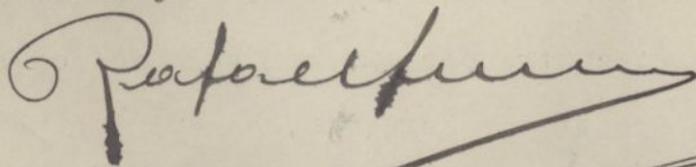
cargo mujer y un hijo legitimo, menor de edad.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en el parrafo 2º del articulo 2º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, procede sobreseer el presente expediente, por hallarse exceptuado el expedientado de responsabilidad politica, remitiendo testimonio de este auto al Ministerio Fiscal y una vez firme enviase testimonio del mismo al Tribunal Nacional haciendo constar que ha sido notificado al Sr. Fiscal, expidiendo los oficios a que se refiere el articulo 8 de la citada ley y cumpliendo lo demas mandado.

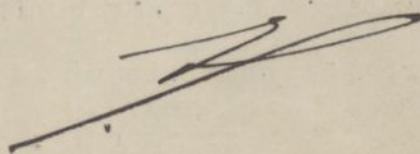
S. S.ª por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente instruido contra Eulogio Gil Sanchez, remítase testimonio de este auto al Ministerio Fiscal y una vez firme enviase tambien testimonio del mismo al Tribunal Nacional en el cual se gará constar que ha sido notificado al Sr. Fiscal, expidiendose oficios al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y al Jefe Provincial del Movimiento, dando cuenta de los cargos que contra dicho individuo resultan en el expediente.

Asi por este auto lo proveyó mandó y firma el Sr. Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido doy ré

E/



Diligencia-En el mismo dia se remite el testimonio al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel y se cumple lo demas mandado doy ré





Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción

ALCAÑIZ



Expediente Nº 2455
Año 1941
Contra
Eulogio Gil Sanchez
Vecino de
Alcañiz

Ilmo Señor.

Adjunto tengo el honor de elevar a V,I, el expediente de Responsabilidades Políticas de las referencias del margen para su archivo en esa Superioridad, por encontrarse terminado; compuesto de 18 folios. Dios Guarde a V,I, muchos años,

Alcañiz a 5 de Noviembre de 1945



Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



Ilmo. Sr. :

EULOGIO GIL SANCHEZ, mayor de edad, casado, domiciliado en Albalate del Arzobispo, (Teruel), ante V. I. con el debido respeto expone:

Que por el Juzgado Civil Especial de Zaragoza se le siguió expediente de Responsabilidades Políticas con el nº. 3923, (nº. del anterior 2455) del año 1.941; terminado por el Juzgado de Instrucción de Alcañiz quien lo remitió a esa Ilma. Audiencia con fecha 3 de noviembre de 1.945, y que habiéndose concedido la libre disposición de sus bienes, es por lo que a V. I. suplica se digna dar las órdenes oportunas para que le sea expedido el oportuno testimonio a fin de poder disponer de la cantidad existente en una libreta de ahorro abierta en el Banco de Aragón, sucursal de Alcañiz.

Gracia que el recurrente espera merecer del recto proceder de V. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Albalate del Arzobispo para Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Eulogio Gil

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA

TERUEL

28

A los efectos procedentes, cumplo manifestar a V.S. haberse recibido en esta Fiscalía testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad Política nº 3455, seguido contra Eulogio Gil Sánchez.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

TERUEL, 9 de febrero de 1.943.-



Juan Luis Siles

Sr. Juez de Instrucción de

Alcalá

Providencia |
Juez |
Sr. Guerrero |

Alcañiz a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El anterior oficio acuse de recibo unase al expediente de su razón a los efectos oportunos.

Lo acordó y firma S.S. doy fé

R/

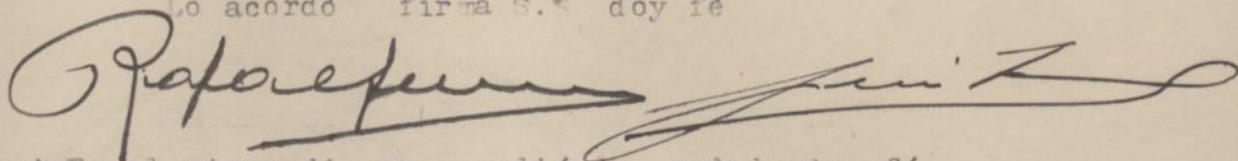
Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

Providencia | Alcañiz a veintidos de Febrero de mil novecientos cua
 Juez |
 Sr. Guerrero | renta y tres.

Dada cuenta y siendo firme el auto de sobreseimiento, dictado en es
 te expediente, remítase testimonio del mismo al Tribunal Nacional con
 nota de haber sido notificado al Sr. Fiscal, dese cuenta al Excmo. Sr.
 Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de
 Teruel, de los cargos que resultan contra el expedientado. Notifique
 sele este auto al interesando.

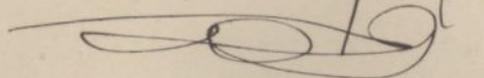
Lo acordó firma S.ª doy fé

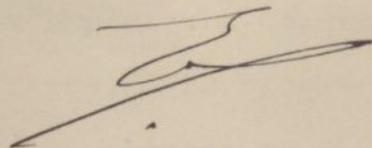
E/



Diligencia En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

Trifuerce seguidamente tenien-
do a mi presencia a Eulogio Gil
Sanchez le notifiqué lo anterior
auto por lectura y copio y ente-
rado firme conigo deffe.

Eulogio Gil






28

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

HC/MM
JEFATURA PROVINCIAL
DE
TERUEL

Núm. 3854

Acuso recibo a su oficio de fecha 20 del corriente en el que comunica haberse dictado auto de sobresamiento en el expediente seguido por Responsabilidades Políticas contra EULOGIO GIL SANCHEZ vecino de esa población.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

TERUEL 26 de Febrero de 1943
EL JEFE PROVINCIAL

[Handwritten signature]

Firmado: Francisco Labadie



SR. JUEZ DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAÑIZ



219

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado: 1º

Número 2350

Acuso recibo a V.S. de
oficio fecha 22 del actual, dandome
cuenta de haber sido sobreseido el
expediente de responsabilidades po-
liticas seguido contra el vecino de
Alcañiz EULOGIO GIL SANCHEZ, y de
acuerdo con la ley de 19 de Febrero
de 1.942.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Teruel 25 de Febrero de 1.943.

EL GOBERNADOR CIVIL



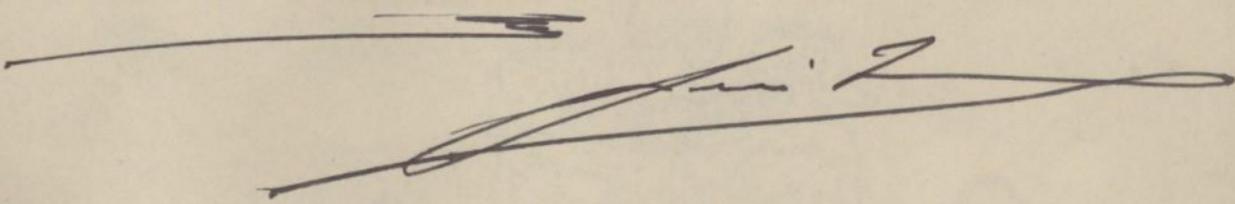
NOTA.—Al contestar citese Negociado y número.

Provicencia Juez Sr// Alcañiz a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y
Guerrero Gisbert.// tres.

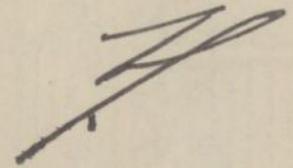
Los anteriores acuses de recibo unanse al expediente de su razón a
los efectos oportunos.

Lo acorda y firma S.º. doy fe

R//



Nota/ Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.



21

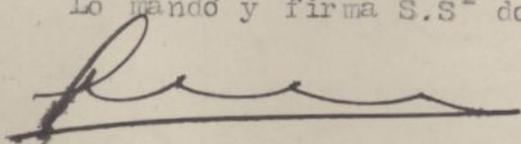
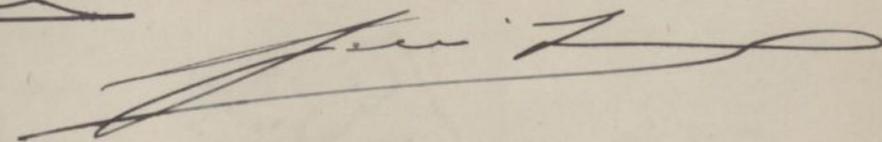
Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcañiz a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

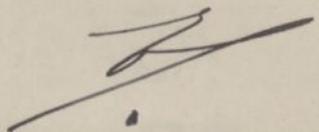
Dada cuenta del estado que mantiene este expediente: Publíquense edictos en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia, haciendo saber el sobreseimiento del mismo.

Lo mandó y firma S.S.^{ta} doy fé

M/

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé



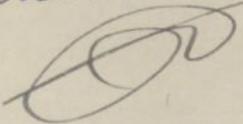
Licencia - Para acreditar que en el Boletín Oficial en la
Provincia de Teruel número 112, correspondiente al
día diez y siete del actual en su página sexta, se pu-
blica el resolucimiento, digo el edicto acordado
notificar el resolucimiento de este expediente copio-
secreto Lo en Septiembre de 1949.

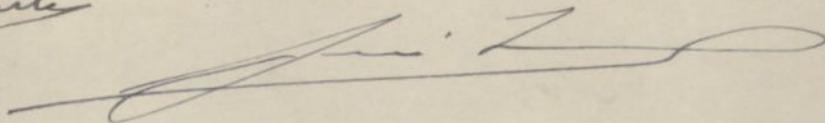
Otra - Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado número 364, de
fecha 30 de Diciembre último, en su página 11539, se publica el re-
solucimiento, digo el edicto acordado notificar el resolucimi-
ento de este expediente copio en Alcañi a cuatro a suero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Providencia Juez Sr// Alcañiz a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y
DDomenech Cobera.// cuatro.

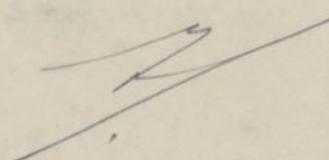
Dada cuenta y siendo firme el auto de sobreseimiento de este expediente deduzcase testimonio del mismo y de esta providencia que se uniera a la pieza separada de responsabilidades pecuniaras.-

Lo mando y firma S.S. doy fe.

E// *Victor Domenech*


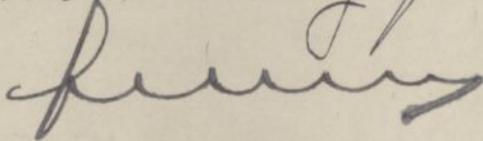


Nota/ Al siguiente dia habil se cumple lo mandado doy fe.



Providencia
Dn
Sr Guerrero.

Manisa a nueve de Agosto
de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Cada cuenta del estado que mantiene
este expediente y hallandose terminado,
eleve a la Superioridad para su archivo.
Lo acordó mandó y firmo P. P. de J. de

M. / 

Nota.: En el mismo dia se cumple y se eleva a
la audiencia Provincial de Teruel, compuesta
de treinta y dos folios. de J. de

Responsabilidades Politicas,

Ilmo, Señor.

Adjunto tengo el honor de elevar a V, I, el expediente de responsabilidades politicas de las referencias del margen, para su archivo en esa superioridad por encontrarse terminado, compuesto de 32 folios,

Dios guarde a V. I. muchos años

Alcañiz a 9 de Agosto de 1,944,

Rafael Beney



Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

J. Sarracina

Teruel a veintinueve de Agosto de
mil novecientos cuarenta y ocho

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

Antonio Sarracina

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

~~Suspension~~ 219/248 >



Resolución Ejecutoria

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2455
Núm. Juzgado 3923

Contra *Eulogio Gil Sanchez*
Vecino de *Alcaniz*
Responsabilidad exigida

Iniciado *7* de *Noviembre* de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

A

on JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de

para exacción de

ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza.—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D. habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

3923

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de octubre de 1941

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

TEXTO: Remito a Vd. la adjunta copia de escrito, recibido del Juzgado de ejecutorias de Teruel con el fin de que por ese Juzgado se proceda a abrir la correspondiente pieza de embargo contra Eulogio Gil Sánchez, vecino de Alcaniz, contra el cual se ha iniciado en esta fecha el expediente número 2455. Debiendo asimismo resolver el caso planteado por la Sucursal del Banco de Aragón en Alcaniz.

Ruego se use de recibo.



URGENTE 2



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

ILMO. SEÑOR

Juzgado núm. EJECUTORIAS

Ref. al núm. 2768

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S.I. que con esta fecha quedan a disposición de su Autoridad la cantidad de 1188,73 que se hallan a depositadas en la Sucursal del Banco de Aragón de esta Plaza, cantidad perteneciente al encartado EULOGIO GIL SANCHEZ que se hallan en las condiciones que en la adjunta copia se detallan; rogando a V.S.I. me acuse recibo del presente escrito para su debida constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Teruel, 25 de Octubre de 1941

EL JUEZ DE EJECUTORIAS



Samuel María

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

7

COPIA QUE SE CITA

"Correspondiendo al atto. escrito que nos tiene enviado, complenos informarle, que el resguardo-abonaré que nos remite de pesetas 2.500.-expedido a nombre de Eulogio Gil Sanchez corresponde a la cuenta corriente nº.812 iniciada el 15 de Diciembre de 1923 en esta Sucursal del Banco de Aragón, a nombre de Eulogio Gil Sanchez y Sabina Gonzalez Gonzalez, indistintamente, la que presenta actualmente un saldo de pesetas 152'73.-Por lo que afecta a la Libreta de nuestra Caja de Ahorros nº.62.740 a favor de Eulogio Gil Sanchez y Sabina Gonzalez Gonzalez, indistintamente, le informamos que, una vez aplicados en la misma los intereses de los años 1.936 al 20 de Junio de 1.941, registra un saldo de pesetas 1.636'65.-Nos permitimos indicarle, que tanto la cuenta corriente, como la Libreta de Ahorros, se hallan extendidas a favor de los citados titulares con caracter indistinto, por lo que le rogamos tenga a bien indicarnos si los saldos que citamos los hemos de traspasar por su totalidad a nuestra Casa de Teruel o bien solamente efectuamos la transferencia de la mitad, por ser la parte que corresponde al inculpaado.-Alcañiz, 4 de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-Banco de Aragón Sucursal de Alcañiz.-"

4

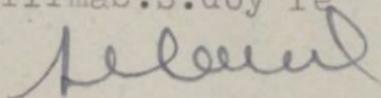
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

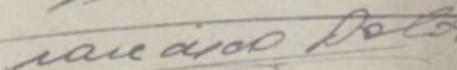
Zaragoza siete noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta cumplase lo ordenado por la Superioridad en anterior carta orden que encabezará la pertinente pieza de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase, oficiase al Banco de Aragon Sucursal de Alcañiz para que la cantidades representadas por la cuenta corriente y libreta de ahorro que se reseñan en el escrito remitido queden retenidas a disposición de este Juzgado y resultas del expediente tramitado librese así mismo orden al Juzgado Municipal de Alcañiz para que se proceda al embargo de bienes de todas clases propios del inculpado constituyendo los mismos en deposito de administración guardando para todo ello las prevenciones legales.

Lo mandó y firma S.S. doy fé



Ante mí



siguiente seguidamente u cuando se
necesitas de ley

Dr
Polo

3913

5



Nos complace acusar recibo de su atento oficio 8 del actual, número 23090 -Juzgado 3923- número del anterior 2.455- relativo al inculpado EULOGIO GIL SANCHEZ, cuyo contenido nos sirve de gobierno.

Dios guarde a V. muchos años.

Alcañiz, 11 de Noviembre de 1941.

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Alcañiz

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

El embargar bienes inmuebles procurese expresarse de forma clara y concreta sus elimitaciones deducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad

Providencia : En Alcañiz a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta
Juez :
Sr. Palomar : y uno.

Guardese y cumpla la precedente carta-orden ; practiquesé lo que en la misma se ordena ; reclamesé de la Alcaldia de esta Ciudad por atento oficio certificación de los bienes amillarados que aparezcan a nombre de Eulogio Gil Sánchez ; y, para la practica de la diligencia de embargo de bienes del mismo, se delega en el Alguacil de este Juzgado y Secretario que refrenda a los que servirá este proveido de mandamiento en forma, los cuales en practica guardarán el orden de la Ley y depositaran los bienes con arreglo a derecho ; de su resultado se proveera.

Lo manda y firma el Sr. D. Leandro Palomar Clemente, Letrado,
Juez municipal de esta Ciudad. de que doy fé.



[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. --Seguidamente se libra y remite el oficio acordado a la Alcaldia de esta Ciudad : doy fé.

[Handwritten signature]

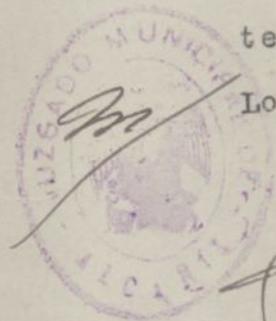
Otra. --En Alcañiz a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, la pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha sido posible llevar a cabo la diligencia de embargo acordada en la anterioro providencia, por no ser habido en esta poblacion el expedientado Eulogio Gil Sánchez asi como tampoco familiar alguno del mismo, ignorandose el actual paradero de los mismos, según resulta de las gestiones llevadas a cabo por la comisión de este Juzgado, de lo que doy cuenta por la presente al Sr. Juez, y doy fé.

[Handwritten signature]

Providencia.-En Alcañiz a quince de Noviembre de mil novec entos cuarenta y uno.

La certificación recibida de la Alcaldia de esta Ciudad.unasé a sus diligencias.y. en vista del resultado que ofrece la anterior dëlizencia. remitanse estas a su providencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez doy fé,



[Handwritten signature]

Ante mí
[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado en la anterior providencia doy fé.

[Handwritten signature]



Excmo. Ayuntamiento Nacionalsindicalista

DE LA
CIUDAD DE ALCAÑIZ

ALCALDIA - PRESIDENCIA

Número del r. g. *3495*
Negociado.....

Tengo el honor de remitir a V. la adjunta certificación acreditativa de que Eulogio Gil Sánchez no posee fincas rústicas ni urbanas de ninguna clase en el término municipal de esta Ciudad.

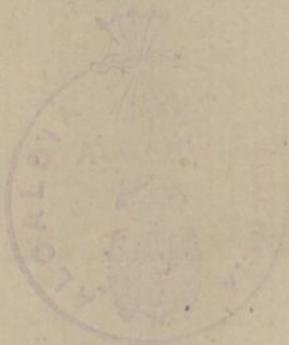
Todo ello en atención a su oficio fechado el 11 del mes en curso.

Por Dios, España y su revolución nacionalsindicalista.

Alcañiz, 13 noviembre 1941.

El Alcalde acctal.,

Antonio G. G. G.



Sr. Juez Municipal

C i u d a d

d

Saludo a Franco:
¡Arriba España!

Don Ricardo Asensio Paricio, abogado, secretario del Excmo. Ayuntamiento nacionalsindicalista de esta Ciudad

CERTIFICO: Que, examinado el amillaramiento de fincas rústicas y el registro fiscal comprobado de las urbanas, de este término municipal, cuyos documentos se hallan a mi cargo, resulta de los mismos que, a nombre de EULOGIO GIL SANCHEZ, no figura inscrita finca alguna. _____

Y para que conste de un modo fidedigno, expido la presente certificación, a requerimiento del señor Juez municipal de esta Ciudad, y con el visto bueno del señor alcalde accidental don Antonio Estrada Palau, en Alcañiz, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. _____

V.º B.º

El Alcalde acctal.,

Antonio Estrada Palau



10
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintitres febrero mil novecientos
cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. e informese a la Superiori-
dad acerca de los bienes intervenidos al inculpa**do**.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. *Francisco Polo*
Doy fe

Polo

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

*Ante mí
y
Jaime R.*

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Alcañiz las actuaciones compuestas de once folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

¡¡VIVA FRANCO!!

12
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 2455

Núm. del Juzgado 3923

Contra

Enlogio Gil Sanchez

vecino de

1-er-iz

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de 1-er-iz

Estado procesal que alcanzan los autos *ende sentencia y au-*
fiar de la quencia de embargo

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza *18* de *mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



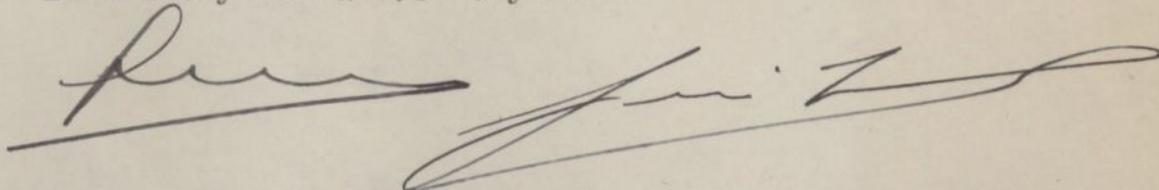
Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcañiz a veinticinco de Agosto de mil novecientos
cuarenta y dos.

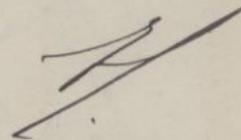
Dada cuenta del estado que mantiene este expediente: Una vez
se dicte resolución en el expediente de que dimana dese cuenta.

Lo mandó y firma S.S.^a doy fé

M/



Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé



Don Macario Milian Ejarque, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad en funciones del de Primera Instancia de esta Ciudad y Partido

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades politicas que se custodia en esta Secretaria de mi cargo, seguido con el numero tres mil cuatrocientos cincuentay cuatro, contra Eulogio Gil Sanchez, figura un auto que copiado a la letra dice:

Auto.-Alcañiz a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Dada cuenta y Resultando que el presente expediente numero tres mil cuatrocientos cincuentay cinco, seguido contra Eulogio Gil Sanchez mayor de edad, industrial, natural de Ladrada (Salamanca) y vecino de Alcañiz, se sigue como consecuencia de la causa sumarísima de urgencia numero seiscientos treintay dos por la que se condeno al referido expedientado a la pena de doce años y un dia de reclusion menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias.- Resultando: Que referido inculpado posee en union de su mujer una libreta de ahorros en la sucursal del Banco de Aragon de esta Ciudad con un saldo de mil cuarenta y siete pesetas y diez centimos, y una cuenta corriente en la misma Entidad de ciento cincuentay dos pesetas con noventa y ocho centimos, otra cuenta corriente en el Banco Hispano Americano de esta Ciudad con trescientas veinticuatro pesetas con veinticinco centimos y una libreta en el Banco de Credito de Zaragoza con quinientas cuarenta pesetas y treinta centimos; en el pueblo de Ladrada posee fincas por las que paga la contribucion de siete pesetas cincuenta centimos anuales, o sea de un liquido imponible de cuarenta y tres pesetas con quince centimos y su esposa tiene un liquido imponible de sesenta y siete pesetas con siete centimos que equivalen a trece pesetas con cincuenta centimos de contribucion y poseyendo con otro contribuyente una finca urbana que tiene un liquido imponible de tres pesetas equivalentena sesenta y cinco centimos

de contribucion, mas un coche marca Ford depositado en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad, muy deteriorado, que ha sido tasado pericialmente en ochocientas pesetas, teniendo a su cargo mujer y un hijo legitimo menor de edad, Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el parrafo segundo del articulo segundo de la ley de diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos procede sobreseer el presente expediente, por hallarse exceptuado el expedientado de responsabilidad politica, remitiendo testimonio de este Auto al Ministerio Fiscal y una vez firme enviase testimonio del mismo al Tribunal Nacional, haciendo constar que ha sido notificado al Sr. Fiscal, expidiendo los oficios a que se refiere el articulo ocho de la citada ley y cumpliendo lo demas mandado. S.S. por ante mi el Secreatario dijo: Se sobresee el presente expediente instruido contra Eulogio Gil Sanchez, remitase testimonio de este Auto al Ministerio Fiscal y una vez firme enviase tambien testimonio del mismo al Tribunal Nacional en el cual se hara constar que ha sido notificado al Sr. Fiscal, expidiendose oficios al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y al Jefe Provincial del Movimiento dando cuenta de los cargos que contra dicho individuo resultan en este expediente.- Asi por este auto lo proveo mandando y firma el Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Primera Instancia e Instruccion de esta Ciudad y su Partido doy fe.- Rafael Guerrero Jose Teruel.- Ambos rubricados.-----

IGUALMENTE CERTIFICA

Que en dicho expediente habiendo quedado firme el anterior auto se ha dictado la siguiente.- Providencia Juez Sr. Domenech Colera.- Alcañiz a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Dada cuenta y siendo firme el auto de sobreseimiento de este expediente deduzcase testimonio del mismo y de esta providencia que se unira a la pieza separada de responsabilidades pecuniarias. Lo mando y firma S.S. doy fe.- Victor Domenech.- Macario Milian.

A ambos rubricados.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con sus originales a que meremito y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Alcañiz a siete de Enero de mil novecientos cuarentay cuatro.

Mariano Julián

Providencia Juez Sr// Alcañiz a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro
Guerrero Gisbert.// y cuatro

Queda cuenta del estado que mantiene es este expediente y habiendose sobreido los autos principales de que el mismo día, se sobren estas actuaciones, levantandose los embargos y retenciones practicadas, notifiquesele esta resolución al interesado y publiquense los edictos a que hace referencia la ley de responsabilidades politicas.

Lo acuerdo y firma S.S. doy fe.

E//

Rafael

Mariano Julián

Notificación.- En Alcañiz a once de Mayo de mil novecientos
trece enarrenta y cuatro. - El Secretario teniendo en
mi presencia a unantado Eulogio Gil Bau-
suz. Le notifiqué la provincia y auto enteros
por setina y copia, haciéndole saber que se ha
resolvido el expediente que contra el mismo se sigue
levantándose las trabas que sean sobre los bienes enven-
gado al mismo, para ser notificado y enterado
prima como de ley.

Eulogio Gil

Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcañiz a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado en que se encuentra este expediente, publicué edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia

Lo acordó mandó y firma S. S. doy fé

R/

Nota: Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.